



COSITAL MÁLAGA

## **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL COLEGIO OFICIAL DE SECRETARIOS, INTERVENTORES Y TESOREROS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL DE MÁLAGA DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020.**

Siendo las 18,00 horas del día arriba señalado se reúnen en segunda convocatoria en la sede de Cosital Málaga sita en calle Molina Lario 13, 3ª Planta.

### **ASISTEN**

José de Vicente García(Presidente).  
María Dolores Pacheco Alcántara.  
Salvador Vergara López.  
María del Carmen Medina Zorrilla.

Secretario.-  
José Antonio Ríos Sanagustín.

### **1º.- Lectura y aprobación si procede del acta de las sesiones anteriores de fecha 15 de junio y 22 de julio 2020.-**

No habiendo observaciones a las mismas se entienden aprobadas.

### **2º.- Medida a adoptar respecto a la publicación de la modificación de la provisión del puesto de Vicesecretario del Ayuntamiento de Fuengirola.-**

Se trae a colación la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 14 de septiembre de 2020, de Resolución de la Dirección General de Administración Local de la Junta de Andalucía, por la que se acuerda la modificación del sistema de provisión del puesto de trabajo del Ayuntamiento de Fuengirola (Málaga), denominado Puesto Colaboración Secretaría de clase 2.ª reservado a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

Sometido el sistema a deliberación de los presentes se trata de dar continuidad a la posición defendida por los diferentes colegios provincial, regional y nacional, en el sentido de que el sistema de libre designación debe suponer, tal como dice expresamente la ley, una excepcionalidad a la hora de proveer los puestos de habilitación nacional dentro de las corporaciones.

Dicha excepcionalidad debe estar fundamentada en que el puesto en cuestión tenga carácter directivo y goce de especial responsabilidad, supuesto que no acontece en el presente caso ya que el puesto en cuestión no es el de secretario general de pleno ni el de apoyo a la Junta de Gobierno, sino un puesto de colaboración a los mismos.

Por los motivos expuestos y por unanimidad de los presentes se acuerda:



COSITAL MÁLAGA

- Interponer recurso de reposición contra el acuerdo de modificación del sistema de provisión del puestos de órgano de apoyo a la Secretaría del Ayuntamiento de Fuengirola.
- Habilitar al Presidente del Colegio de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local de Málaga D. José de Vicente García a la presentación del mismo ante la delegación competente de la Junta de Andalucía.

### **3º.- Dar cuenta de las actuaciones realizadas con otras instituciones.-**

En ejecución de acuerdo anterior adoptado por la Junta se solicitó, tras las vacaciones, cita con la Diputación Provincial para tratar los temas que afectan a nuestro colectivo.

Al día de celebración de la Junta no se ha recibido respuesta a dicha solicitud.

Asimismo se observó que en boletín oficial de la provincia de Málaga de 14 de agosto de 2020 aparece acuerdo de Pleno ordinario de la Diputación Provincial, de 28 de julio de 2020, al punto 7.5 de su orden del día, en el que se procede a aprobar la modificación de la relación de puestos de trabajo de la citada institución.

El citado acuerdo refleja la adscripción de los puestos de secretaría-intervención(9) que orgánicamente deberían estar adscritos al Servicio Municipal de Asistencia a Municipios (Sepram), a la Intervención Provincial como unidad organizativa, desnaturalizando así la creación y provisión de dichos puestos que originariamente lo fueron, por ley, para cubrir necesidades de asistencia a los municipios, especialmente los pequeños, y no para ser adscritos a la Intervención de la Diputación Provincial.

Por lo que se someten a la Junta de Gobierno al día de hoy para su aprobación y esta la adopta por unanimidad, lo siguiente:

- Primero.- Reiterar la solicitud ante la Diputación Provincial de la necesidad de mantener una reunión con los representantes de la misma para tratar los temas de interés de nuestro colectivo.

- Segundo.- Dar traslado del malestar de este Colegio a la Diputación Provincial por la falta de atención a los intereses del colectivo al que representamos y que repercute de manera directa en la prestación de las funciones reservadas en los Ayuntamientos donde prestan sus servicios los habilitados nacionales.

- Tercero.- Solicitar la adscripción, material y jurídica, de los puestos de secretaría-intervención que aparecen actualmente en la relación de puestos de trabajo de la Diputación Provincial al Servicio Provincial de Asistencia a los Municipios (Sepram), dado que por su naturaleza y creación es donde deberían estar ubicados orgánicamente y es donde deberían prestar sus servicios efectivos.



COSITAL MÁLAGA

#### **4.- Planificación.-**

Se propone por el Presidente como fecha de celebración de la Asamblea anual la de 11 de diciembre. Dicha celebración estará condicionada por la evolución del Covid19 en las próximas fechas, siendo intención de que la misma se celebre de manera presencial si es posible, siempre con las mayores garantías sanitarias, y en caso contrario de forma telemática.

#### **5.- Ofertas presentadas respecto de la contratación de aire acondicionado para la sede de Cosital Málaga.-**

Solicitados dos presupuestos se acuerda por unanimidad adjudicarlo al presupuesto más económico que es el de la comercial “Alleluz” por importe de 560 euros, iva incluido.

#### **6.- Ruegos y preguntas.-**

Salvador Vergara propone al resto de los miembros trasladar la felicitación correspondiente a los dos habilitados nacionales (secretarios-interventores) que han conseguido superar las pruebas de acceso a técnico de administración general convocadas por el Ayuntamiento de Málaga y que son los colegiados Gloria Vera y Miguel Márquez.

#### **7.- Asuntos Urgentes.-**

Se ratifica el tratamiento del asunto que a continuación se transcribe.

A la aprobación de los estatutos del Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración de Málaga se ha recibido escrito de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local formulando algunas observaciones a los estatutos.

Tratadas las mismas, por unanimidad de los asistentes, se acuerda la modificación de los citados estatutos, que serán sometidos a posterior ratificación de la Asamblea, en los siguientes términos:

Artículo 3.- Quedaría redactado como sigue.

Artículo 3.- Fines, funciones y régimen jurídico de actos y acuerdos.

1. Fines.- Son fines esenciales de Cosital Málaga:

a) La colaboración con las administraciones públicas competentes en la ordenación de la profesión de Secretario, Interventor o Tesorero de Administración Local.



COSITAL MÁLAGA

b) La realización de cuantas actuaciones redunden en la mejora y beneficio de los intereses generales de la ciudadanía destinataria de las funciones públicas reservadas a los Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local.

c) La representación de la profesión y la defensa de los intereses profesionales de los colegiados en sus relaciones con las Administraciones públicas y frente a cualesquiera poderes públicos y entidades con competencia o relación con el ejercicio de sus funciones, ya sean nacionales o internacionales.

2.- Funciones.- Compete a Cosital Málaga, el ejercicio de las funciones consignadas en la legislación básica estatal y autonómica sobre Colegios Profesionales y, en particular, las siguientes:

a) Cumplir y hacer cumplir a los colegiados las leyes generales y las especiales, los estatutos y reglamentos de régimen interior, así como las normas y decisiones adoptadas por los órganos colegiados.

b) Velar por el exacto cumplimiento de los deberes profesionales de los colegiados, por su ética y dignidad profesional.

c) Tutelar y defender los derechos e intereses que afecten a la Escala y subescalas y los de los funcionarios pertenecientes a las mismas, ostentar la representación y ejercer la defensa, en su ámbito, de unos y otros ante la administración, instituciones, tribunales y particulares, con legitimación para ser parte en cuantos litigios afecten a los intereses profesionales.

d) Apoyar a las administraciones públicas competentes para que el ejercicio de la profesión se efectúe por los empleados públicos que la llevan a cabo, y especialmente por parte del personal colegiado, conforme a la normativa aplicable y al código ético existente para la misma.

e) Aprobar sus estatutos, de conformidad con lo dispuesto en la respectiva legislación autonómica, sin perjuicio del previo informe del Consejo General sobre su adecuación a los Estatutos generales, de conformidad con lo dispuesto en el Título III.

f) Elaborar una Memoria Anual que contenga los extremos a que hace referencia la legislación básica de colegios profesionales.

g) Conocer los recursos que se interpongan contra los acuerdos de sus órganos de gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el Título I.

h) Mantener y estrechar la unión, compañerismo y armonía entre todas las personas colegiadas.

i) Estimular y facilitar el perfeccionamiento profesional de las personas colegiadas bien sea directamente o colaborando con otros centros de investigación y forma-



COSITAL MÁLAGA

ción; organizar actividades y servicios comunes de interés para el personal colegiado, de carácter profesional, formativo, cultural, asistencial, de previsión y análogos.

j) Fomentar la proyección y capacitación profesional de los Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local a través del mantenimiento del diálogo y la negociación con los poderes públicos, partidos políticos, sindicatos, federaciones de municipios y provincias y cualesquiera otras organizaciones municipalistas y de empleados públicos ya sean nacionales o internacionales; pudiendo establecer convenios de colaboración o, en su caso, integrarse en las mismas.

k) Divulgar las disposiciones legales y las instrucciones y órdenes de las autoridades para el mejor conocimiento y cumplimiento por el personal colegiado, e informar a éste de cuantas cuestiones puedan afectarles en el ámbito profesional.

l) Impulsar, a través de publicaciones, conferencias y cuantos medios procedan, el estudio del derecho y técnicas de administración que afecten a los profesionales colegiados; así como colaborar, cuando sean requeridos, en la formación de las autoridades y cargos en relación con las materias propias de las funciones que ejerzan.

m) Asesorar a las autoridades y corporaciones en las cuestiones relacionadas con la escala y subescalas, evacuando los informes, dictámenes y consultas pertinentes.

n) Mantener relaciones permanentes de información y comunicación con los Consejos Autonómicos de Colegios y el Consejo General y especialmente facilitar a éstos la información concerniente a las altas, bajas y cualesquiera otras modificaciones que afecten a los registros de colegiados para su conocimiento y anotación en los registros centrales de colegiados.

ñ) Atender las solicitudes de información sobre sus colegiados y sobre las sanciones firmes a ellos impuestas.

o) Disponer de un servicio de atención a los usuarios que necesariamente tramitará y resolverá cuantas quejas referidas a la actividad colegial o de las personas colegiadas se presenten por cualquier persona usuaria o profesional colegiada, así como por organizaciones de consumidores y usuarios en su representación o en defensa de intereses colectivos en los términos de la legislación básica sobre colegios profesionales.

3.- Régimen jurídico de actos y acuerdos.- Cosital Málaga ajustará su actuación a las normas del derecho administrativo y, en especial, a la normativa que en cada momento se encuentre vigente sobre régimen jurídico de las administraciones públicas y procedimiento administrativo común, salvo en sus relaciones laborales o civiles en los que quedarán sujetos al régimen jurídico correspondiente.



COSITAL MÁLAGA

Artículo 4.- Queda redactado como sigue en su apartado 2.

Artículo 4.2. “De conformidad con lo establecido en la disposición adicional 3ª del Real Decreto 353/2011, de 11 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos Generales de la Organización Colegial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local, el ámbito territorial de Cosital Malaga se circunscribe a la Provincia de Málaga y la ciudad de Melilla.”

Artículo 9.- Se suprime el último párrafo del apartado 3.

Artículo 57.- Queda redactado como sigue.

Artículo 57.- Tipificación de sanciones.

Por la comisión de faltas leves, graves y muy graves podrán imponerse las siguientes sanciones:

- a) Apercibimiento privado.
- b) Apercibimiento público.
- c) Suspensión de hasta seis meses en la condición de persona colegiada.
- d) Separación del cargo que ostente en la organización colegial por un periodo de un mes a un año.
- e) Separación del cargo que ostente en la organización colegial por el periodo que reste hasta la finalización del mandato.
- f) Separación del cargo que ostente en la organización colegial durante el mandato en curso y declaración de incapacidad para el siguiente.
- g) Suspensión en la condición de persona colegiada desde seis meses y un días hasta dos años.

Y no habiendo más asuntos a tratar se cerró la sesión siendo las diecinueve horas y diecisiete minutos en el lugar y fecha arriba indicado.